Resolución GD Nº 414/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA FUNERARIA LUPOT, CON RUC 774578-8 CON LA SUMA DE G. 19.500.000 (GUARANÍES, DIEZ Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL) EL CONTRATO DE SERVICIOS FUNEBRES PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.

Caacupé, 27 de mayo de 2015

VISTOS:

La Resolución GD Nº 175 de fecha 05 de marzo de 2015 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONVOCATORIA "SERVICIOS FÚNEBRES PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA." ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y la ley 3439/07; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo cumplido con la cantidad mínima de oferentes exigidos en el Art. 34 inc. c). de la Ley 2051/03 en la convocatoria original , se procedió a realizar la Prorroga del llamado en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/2009 – Art.1º ; y dando cumplimiento a las disposiciones de legales; se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la prestación de servicios pretendidos según ***Expediente de llamado Nº 306.594 de fecha 18 de marzo y prórroga – ID Portal Nº 292.491.*** ----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueron abiertos en fecha 23 de abril de 2.015, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexo al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que la UOC elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, y que concluye como sigue: 6- ***CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN FINAL:*** *Este comité recomienda la adjudicación de la presente convocatoria a* ***FUNERARIA LUPOT*** *por un valor de 19.500.000 (guaraníes, diez y nueve millones quinientos mil) por las razones mencionadas a continuación: 1. Presento una oferta conveniente a los intereses de la Gobernación en precio, criterio técnico y capacidad de suministro. 2. La Empresa presento una garantía de mantenimiento de oferta*

debidamente extendida. 3. Ha cumplido con las condiciones legales técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 4. Ha demostrado con los documentos presentados tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) por los mismos fundamentos y en virtud a lo establecido en la ley 2051/03 en Art. 34 Inc. c) que reza :.... Salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación , no sea posible contar con el numero indicado de oferentes , cuyos caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese número de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo de las mejores condiciones de contratación . ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. ----------

RESUELVE

Art. 1°. - ***ADJUDICAR*** *a la empresa* ***FUNERARIA LUPOT.*** Con ***RUC 774578-8*** en la suma de ***Gs. 19.500.000 (Guaraníes, Diez y nueve millones quinientos mil) con* IVA incluido**, el contrato para la ***"Servicios Fúnebres para la Gobernación de Cordillera"***.----------

Art. 2°. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3°. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03.

Art. 4° –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento a los Artículos 39, inc. c) y 41 de la Ley 3439/2007.----------

Art. 5°. – COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR